



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MIGUEL DE EL FAIQUE

SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - HUANCABAMBA - PIURA - PERÚ

Creada por Ley N° 15415 del 29 de Enero de 1965

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0337-2023-MDSMF/A.

San Miguel de El Faique, 27 de diciembre de 2023.

VISTO:

Documento S/N, de fecha 30 de noviembre de 2023, Informe Legal N° 244-2023-GAJ-MDSMF-JCChM, de fecha 26 diciembre de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú; concordante con el artículo del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, pudiendo ejercer actos de administración, estando sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general regulen las actividades y funciones del sector público;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, indica que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local; por tanto, el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa; es decir, dentro de sus funciones está la de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el artículo 20 de la Ley antes señalada, establece que: "son atribuciones del alcalde, entre otras; dictar decretos y resoluciones de la alcaldía, con sujeción a las Leyes y ordenanzas", del mismo modo la citada ley en su artículo 43, establece que: "El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno, señaladas en la ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, el artículo 212 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N°2744, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, establece que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, mediante Documento S/N, de fecha 30 de noviembre de 2023, el Señor Orlando Cruz Bravo, solicita se emita nueva resolución que lo acredita como Agente Municipal del caserío de Loma Larga Baja, debido a que esta contiene un error en la fecha, habiéndose consignado la fecha 8 de mayo de 2020.

Que, mediante Informe Legal N° 244-2023-GAJ-MDSMF-JCChM, de fecha 26 diciembre de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica precisa:

Jr. Jacinto Pongo N° 156 - San Miguel de El Faique

www.munifaique.com Email: mesadepartes@munifaique.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MIGUEL DE EL FAIQUE

SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - HUANCABAMBA - PIURA - PERÚ

Creada por Ley N° 15415 del 29 de Enero de 1965



2.5. Que, de la lectura de la Resolución de Alcaldía N° 156-2023-MDSMF/A, se tiene que el Acta de Asamblea General del Caserío Loma Larga Baja es de fecha 30 de mayo del 2023 y la solicitud de reconocimiento de Agente Municipal es del 02 de junio del 2023, por lo que la referida resolución contiene un error material en la fecha de emisión de esta.



2.6. Que, sobre lo expuesto en el párrafo anterior, nos encontramos ante un error material, debiendo entenderse este, como un error de transcripción, un error de mecanografía, un error de expresión, en la redacción del documento. En otras palabras, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene.



2.7. Que, el artículo 212° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.



2.8. Que, la potestad correctiva de la administración le permite rectificar sus propios errores siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones, los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni su contenido, quedan comprendidos en esta categoría los denominados errores materiales, que puedan ser a su vez, un error de expresión, un error gramatical y error aritmético, dicha actividad correctiva lleve como objetivo perfeccionar o darle exactitud al acto sobre el cual cae el error.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 244-2023-GAJ-MDSMF-JCChM, de fecha 26 diciembre de 2023, concluye que es LEGALMENTE PROCEDENTE que, mediante acto resolutivo se rectifique el error advertido en la Resolución de Alcaldía N° 156-2023-MDSMF/A.

Que, de la revisión del acervo documentario de Resoluciones de Alcaldía, se ha podido constatar que la Resolución de Alcaldía N° 155-2023-MDSMF/A, data de la fecha 07 de junio de 2023 y la Resolución de Alcaldía N° 157-2023-MDSMF/A, data de la fecha 8 de junio de 2023, por lo que se puede deducir que la Resolución de Alcaldía N° 156-2023-MDSMF/A, debió ser emitida con fecha 8 de junio del 2023, más no con fecha 8 de mayo de 2020.

Que, los artículos 14° y 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, recogen las potestades antes indicadas, de revisión de oficio de la Administración, al prever, por un lado, que la autoridad administrativa puede enmendar sus actos administrativos cuando observe que existen vicios no trascendentes en ellos, como es el caso de "El acto emitido con infracción a las formalidades no esenciales del procedimiento, considerando como tales aquellas cuya realización correcta no hubiera impedido o cambiado el sentido de la decisión final en aspectos importantes, o cuyo

Jr. Jacinto Pongo N° 156 - San Miguel de El Faique

www.munifaique.com

Email: mesadepartes@munifaique.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MIGUEL DE EL FAIQUE

SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - HUANCABAMBA - PIURA - PERÚ

Creada por Ley N° 15415 del 29 de Enero de 1965

incumplimiento no afectare el debido proceso del administrado (numeral 14.2.3 del artículo 14° de la precitada Ley), o incluso *"Cuando se concluya indudablemente de cualquier otro modo que el acto administrativo hubiese tenido el mismo contenido, de no haberse producido el vicio"* (numeral 14.2.4 del artículo 14° de la precitada Ley). En estos supuestos, que se ajustan a los hechos materia de este informe legal, la Administración también puede rectificar con otro acto y efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a pedido de parte, sus propios actos administrativos, cuando observe que existen errores materiales, como el detallado anteriormente;

Que, conforme a los informes técnicos, actuados administrativos, y en amparo a las atribuciones conferidas por el art. 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – RECTIFICAR con efecto retroactivo el error material, respecto de la fecha de emisión de la Resolución de Alcaldía N° 156-2023-MDSMF/A, siendo lo correcto, de acuerdo a los informes técnicos, lo siguiente:

DICE: Resolución de Alcaldía N° 156-2023-MDSMF/A
San Miguel de El Faique, 8 de **mayo del 2020.**

DEBE DECIR:

Resolución de Alcaldía N° 156-2023-MDSMF/A
San Miguel de El Faique, 8 de **junio del 2023.**

ARTICULO SEGUNDO. – NOTIFICAR la presente resolución al administrado Orlando Cruz Bravo, Gerencias Municipal y Gerencia de Asesoría Jurídica, para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR al responsable de la Sub Gerencia de Información y Estadística de la Municipalidad Distrital de San Miguel de El Faique, cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente Resolución en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN MIGUEL DE EL FAIQUE

Guillermo Morales Sánchez
ALCALDE

Jr. Jacinto Pongo N° 156 - San Miguel de El Faique

www.munifaique.com

Email: mesadepartes@munifaique.com